RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3548/2019 Nº 208861

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ADOLFO AQUINO REG. CTCA Nº I- 634, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACION DE POSTE DE HORMIGON ARMADO DE DISTINTAS DIMENSIONES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION", PERTENECIENTE A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.- CMC S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 6- 24-662 UBICADO EN ACCESO SUR EN LA ALTURA DEL KM 17,5. DISTRITO DE YPANE DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 06 **de** noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 5147/19 del 15/10/2019, presentado** al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental **Ing. Adolfo Aquino Reg**. CTCA Nº **I- 634**, correspondiente al Proyecto **"FABRICACION DE POSTE DE HORMIGON ARMADO DE DISTINTAS DIMENSIONES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION"**, perteneciente a la EMPRESA COMPAÑÍA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.- CMC S.A., que se desarrolla en la propiedad identificada con **FINCAS Nº 6- 24-662 ubicado en Acceso Sur en la altura del km 17,5. Distrito de Ypane** Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Agr. Claudia Berdejo**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 53167/19, de fecha 22/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, los responsables del Proyecto han presentado el **Informe de Cumplimiento de las medidas ambientales**, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución **DGCCARN Nº 198/17 de fecha 12/1/2017.**----------

Que, la actividad consiste en fabricación de postes de hormigón armado de distintas dimensiones para su posterior comercialización.----------

Que, la superficie de terreno: 12 ha 5630 m2, y que la superficie a intervenir es de 6.094,5 m2.----------

Que, el proyecto cuenta con MEMORANDUM N° 737/19 de la Dirección del Aire y que luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las recomendaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria: 1) Que deberá dar cumplimiento a las medidas del sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones de los mismos en el lugar de la actividad 2) Que, en la siguiente Auditoria, deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA. 3)Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3548/2019 Nº 208862

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ADOLFO AQUINO REG. CTCA Nº I- 634, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACION DE POSTE DE HORMIGON ARMADO DE DISTINTAS DIMENSIONES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION", PERTENECIENTE A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.- CMC S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 6- 24-662 UBICADO EN ACCESO SUR EN LA ALTURA DEL KM 17,5. DISTRITO DE YPANE DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3 El responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto N° 7391/17 Por el cual se Reglamenta, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", la Ley 716/96 Que Sanciona delitos contra el medio ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2(dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º La presente RESOLUCION no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.---------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad** N° **208861 (doscientos ocho mil ochocientos sesenta y uno) y Hoja de Seguridad N° 208862 (doscientos ocho mil ochocientos sesenta y dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano - Director
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales